



Doña María Celia Sanz Ezquerro, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Mayo de 2026**, que se transcribe a continuación:

0715 DP EXPTE. 26/0021 BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LA VÍA PÚBLICA POR PUESTOS DE VENTA AMBULANTE DE FIESTAS DE SAN BERNABÉ Y SAN MATEO 2026.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos en la ciudad de Logroño, que regula la concesión, disfrute y extinción del aprovechamiento en el suelo de la vía pública, plazas, parques y otros terrenos municipales del término de Logroño, así como la venta de productos fuera de establecimiento comercial permanente. El artículo 1.2 dispone: *“que se regirán por los pliegos de condiciones que rijan las respectivas licitaciones, las concesiones que se otorguen para instalaciones y otros aprovechamientos en el ferial de atracciones con motivo de las fiestas de San Bernabé y San Mateo, así como las instalaciones fuera de la temporada de fiestas.”*
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, la Ley 3/2005, de 14 de marzo, de Ordenación de la actividad comercial y las actividades feriales en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejecución, ha de quedar sometida a autorización administrativa previa en este término municipal el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones o licencias que fueran exigibles.
3. La actividad de venta en puestos ambulantes instalados en el Recinto Ferial con motivo de las fiestas de San Bernabé y San Mateo 2026 se regirá, en lo no contemplado expresamente en las presentes bases, por la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos en la ciudad de Logroño y por la Ley 3/2005 de Ordenación de la actividad comercial y las actividades feriales en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
4. La ocupación de la vía pública, se regulará asimismo por el Real Decreto 1372/1986, de



Logroño

13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y por lo dispuesto en Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

5. La Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
6. Dado el emplazamiento de los puestos de venta ambulante, se ajustan las autorizaciones a la normativa reguladora de los usos admisibles en la zona de flujo preferente y la zona inundable establecidos mediante RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el RD 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación.
7. En cumplimiento de la normativa anterior, se han elaborado unas bases reguladoras con las condiciones para la concesión de varias autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante ubicados en la vía pública, tal y como se viene haciendo años anteriores, sin que se hubiera modificado lo esencial respecto de las Bases que fueron aprobadas el año anterior, por lo que se propone su tramitación y sometimiento a los Informes Técnicos de los servicios municipales oportunos y su posterior aprobación por órgano competente, a los efectos de su publicación y apertura del plazo de presentación de solicitudes.
8. El informe favorable emitido por el Adjunto de la D.G. y Responsable de Calidad Ambiental, de fecha 12 de marzo de 2026.
9. El informe favorable emitido por el Técnico de Grado Medio de Movilidad, de fecha 8 de abril de 2026.
10. El informe favorable emitido por la Jefe de Sección de Mobiliario Urbano, de fecha 9 de abril de 2026.
11. El informe favorable emitido por el Técnico de Prevención de Incendios, de fecha 16 de abril de 2026.
12. El informe favorable emitido por el Jefe de Sección de Mantenimiento e Instalaciones Eléctricas, de fecha 17 de abril de 2026.
13. El informe, emitido por el Jefe de Sección de Dominio Público, de fecha 27 de abril de 2026.
14. El informe favorable emitido por el Jefe de Sección en Dominio Público, de fecha 30 de



Logroño

abril de 2026.

15. El informe favorable emitido por Policía Local, de fecha 5 de mayo de 2026.
16. El informe favorable emitido por el TAG del área de Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular, de fecha 6 de mayo de 2026.
17. El informe emitido por la Intervención General, Sección de Fiscalización, de fecha 6 de mayo de 2026.
18. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por el TAG del Área de Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de autorizaciones para la ocupación de espacios en la vía pública de los puestos de venta ambulante durante las fiestas de San Bernabé y San Mateo 2026, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo: Queda prohibida la venta ambulante en el resto de la ciudad, excepto la venta de globos y juguetes pequeños, de forma itinerante sin puesto fijo, que se autorizará por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de la forma descrita en las Bases reguladoras (Anexo I).

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 11 de mayo de 2026.

Secretaria de la Junta de Gobierno Local

María Celia Sanz Ezquerro